



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° // 7-2010-MDV-CDV

Ventanilla, 28 OCT. 2010

### EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital de fecha 28 de octubre de 2010, el Dictamen No 007-2010 MDV-CR de la Comisión de Rentas, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, se advierte que el objeto de la presente Ordenanza es reglamentar el beneficio de Amnistía de Deudas Tributarias y Deudas No Tributarias a favor de personas naturales y jurídicas contribuyentes, de la jurisdicción del distrito de Ventanilla, con la finalidad que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Multas Tributarias y Arbitros Municipales, y con el pago de las obligaciones derivadas de deudas no tributarias provenientes de Multas Administrativas y de Sanción, las mismas que se encuentran en proceso de cobranza ordinaria y en proceso de cobranza coactiva en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con lo previsto en el Art. 41° del Decreto Supremo N° 135-99 EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario. Asimismo según el proyecto de Ordenanza Municipal el beneficio a que se refiere el artículo precedente será de aplicación a: Impuesto Predial, Arbitros Municipales, Multas Administrativas y Multas Tributarias.

Que, el Principio de Autonomía Municipal, contenido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, el segundo párrafo del Art. 41°, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99 EF referido a la condonación, el cual señala que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. (...) los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren".

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sostiene que: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitros, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"

Que, el artículo 41 de la Ley No 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando así expuesto en uso de las atribuciones contenidas por la Ley 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.





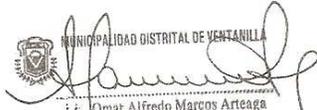
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Deudas Tributarias y No Tributarias para Contribuyentes del distrito de Ventanilla.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Omar Alfredo Marcos Arteaga  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Dra. ROSA MARIA Y CASTAÑEDA ZEGARRA  
SECRETARIA GENERAL